

Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gobierno, Justicia y
Derechos Humanos
Subsecretaría de Asuntos Legislativos
Dir. Pcial. de Asuntos Legislativos

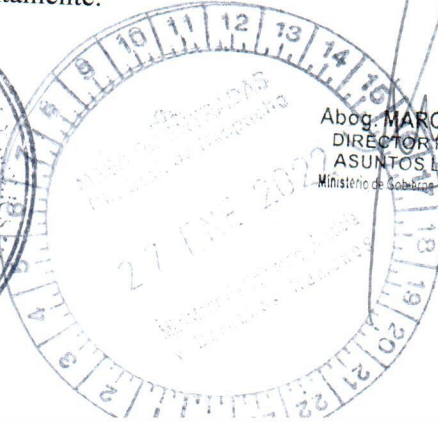
NOTA N° 43357
SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional" 19/01/2022
REF.: Comunic 27625/21

Señor:

MINISTRO DE SEGURIDAD

Tengo el agrado de dirigirme a usted a los fines de hacerle llegar fotocopia
autenticada de la Comunicación de referencia, aprobada por la H. Cámara de
DIPUTADOS

.....
Su respuesta a la presente, será remitida por intermedio de esta Dirección a
la H. Cámara de origen.
Salúdele muy atentamente.



Abog. MARCELINO E. LAGO
DIRECTOR PROVINCIAL DE
ASUNTOS LEGISLATIVOS
Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos



NOTA N° 27625 21
CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



SANTA FE, 16 de diciembre de 2021.

Al señor
Gobernador de la Provincia
C.P.N. Omar PEROTTI
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme al señor Gobernador llevando a su conocimiento que esta Cámara de Diputados, en sesión de la fecha, ha aprobado la Comunicación N° 45350 CD, cuyo texto a continuación se transcribe:

"La Cámara de Diputadas y Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, en relación al nuevo convenio de colaboración celebrado entre el Ministerio de Seguridad y los Colegios de Abogados de la Provincia, informe:

- los criterios de selección de jóvenes abogados para desempeñarse en un Centro Territorial de Denuncias CTD-;
- los criterios por los que se dispuso el plazo de un año improrrogable de contratación y el monto remunerado;
- qué capacitaciones se les brinda a quienes resultan seleccionados;
- cantidad de denuncias que toman por día aproximadamente;
- el promedio de duración en el cargo de los abogados seleccionados, y
- medidas de seguridad dispuestas para el personal que recepciona las denuncias y atiende al público."

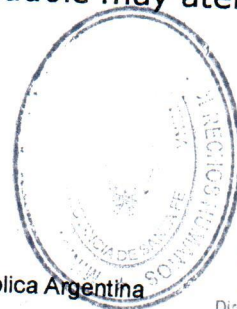



Lic. GUSTAVO PUCCINI
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS



Salúdele muy atentamente.

ES COPIA




MARTA BORGARELLO
JEFE DE DEPARTAMENTO
Dirección General de Técnica Legislativa

MINISTERIO DE
SEGURIDAD
Secretaría Privada

Primera Junta 2823
S3000CDI - Santa Fe



Ref. Expediente Nro 02001-0059171-4

Cámara de Diputados de la Pcia

"Pedido de Informe cuestiones sobre Nuevo convenio
de colaboración celebrado entre el Ministerio de de
Seguridad y Colegios de Abogados la Pcia"

// Habiendo tomado conocimiento el Sr. Ministro, por su expresa indicación, pasen las presentes a la **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CENTROS TERRITORIALES DE DENUNCIAS** a su intervención y elaboración de informe.-

Hecho, vuelva para conocimiento sobre lo actuado y posterior remisión al Poder Legislativo.-

Sin más, saludo a usted atentamente.-

Secretaría Privada Ministro de Seguridad, 15 de Febrero de 2022.-


Ma. LAURA COSENTINO
Secretaría Privada
Ministerio de Seguridad



"2022 – Bicentenario de la Bandera de la Provincia de Santa Fe"
"Las Malvinas son Argentinas"



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

DECRETO N° 2360

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 01 NOV 2021

VISTO:

El expediente N° 00201-0227165-2 del registro del Sistema de Información de Expedientes, en el cual se gestiona la aprobación de Convenios entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe y los Colegios de Abogados de la Provincia de Santa Fe; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1595 de fecha 17 de junio de 2013, se han creado los Centros Territoriales de Denuncias (C.T.D.), cuyo objetivo general es contribuir al abordaje oportuno de denuncias por hechos ilícitos y/o contravenciones y/u otros trámites y certificaciones -según determine el Ministerio de Seguridad- a partir de un espacio de atención, orientación y recepción de denuncias accesible, transparente y próximo;

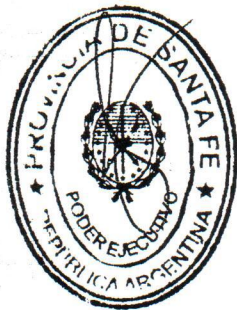
Que la norma citada faculta al Ministerio de Seguridad a suscribir convenios con Colegios Profesionales, entre otras entidades, a los fines del funcionamiento del Sistema de Recepción de Denuncias;

Que oportunamente se habían suscripto Convenios con los distintos Colegios de Abogados de la Provincia que fueron registrados desde el año 2013 a la fecha, conforme lo determina el Artículo 60 del Decreto N° 400/05;

Que a fin de actualizar las vinculaciones con los Colegios profesionales adaptándolos a las experiencias que se han ido desarrollando con el devenir del funcionamiento de los Centros Territoriales de Denuncias, resultó necesario formalizar nuevos Convenios;

Que obran en estos actuados los Convenios entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, y los Colegios de Abogados de las Cinco Circunscripciones Judiciales inscriptos en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Jurisdiccionales - Decreto N° 1767/84, según el siguiente detalle: **Santa Fe:** registrado el día 01/09/21 con el N° 11.209 - Folio 011 - Tomo XXIII; **Rosario:** registrado el día 01/09/21 con el N° 11.211 - Folio 012 - Tomo XXIII; **Venado Tuerto:** registrado el día 01/09/21 con el N° 11.212 - Folio 013 - Tomo XXIII; **Reconquista:** registrado el día 01/09/21 con el N° 11.213 - Folio 013 - Tomo XXIII; y **Rafaela:** registrado el día 01/09/21 con el N° 11.214 - Folio 014 - Tomo XXIII - fs. 10/40;

///





Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

///

Que respecto al costo del proyecto, conforme se determina en el Artículo 8° de los respectivos convenios de cooperación, el Ministerio abonará como contraprestación a cada entidad, una suma mensual equivalente a 4 (cuatro) unidades JUS por cada profesional que aporte cada Colegio y preste funciones en el Centro Territorial de Denuncias. En el caso del profesional que se desempeñe como coordinador/a, el Ministerio abonará al Colegio, una suma equivalente a 5 (cinco) unidades JUS. Por su parte el Colegio deberá rendir cuenta documentada del destino del pago realizado por el Ministerio con los recibos o facturas otorgados por los profesionales que presten servicios en su circunscripción judicial;

Que el importe devengado por la unidad JUS establecido en el artículo precedente se abonará a mes vencido, contado desde la fecha de inicio de la prestación de servicio de cada profesional. El importe será abonado dentro de los primeros 15 días corridos de cada mes. La actualización de la unidad JUS, será automática, a partir de su publicación por acta acuerdo de la Corte Suprema de Justicia, sin efecto retroactivo, teniendo un tope del 30% anual, de acuerdo a los Decretos Provinciales N° 213/18 y N° 2909/18, ello siempre que no haya otro decreto que disponga lo contrario – Artículo 9°;

Que en planilla que se ha incorporado a estos actuados, se detalló el número de Receptores y de Coordinadores previstos para cada una de las Circunscripciones Judiciales;

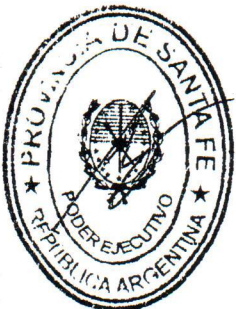
Que se cuenta con el crédito necesario en el Presupuesto vigente y se ha comprometido contablemente el gasto en la partida específica;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional emitiendo el Dictamen N° 0926/21, no existiendo objeciones legales que formular y sugiriendo que no se requiere la aprobación de la H. Cámaras, sino la comunicación a las mismas;

Que la gestión se encuentra justificada expresamente por la señora Subsecretaria de Gestión Técnica y Administración Financiera, en virtud de la facultad delegada a través de la Resolución N° 0642/21, quedando cumplimentado lo dispuesto en el Art. 5° del Decreto-Acuerdo N° 0877/90;

Que por lo expuesto, resulta procedente aprobar los Convenios referenciados y autorizar a la Dirección General de Administración a liquidar y pagar las contraprestaciones que se derivan de la ejecución de los mismos;

///





Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

///

Que respecto al trámite del gasto, la gestión se ajusta a lo establecido en el artículo 79° de la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, dictándose el presente en uso de las facultades conferidas por el Artículo 72° Inciso 11 y cc de la Constitución de la Provincia de Santa Fe;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

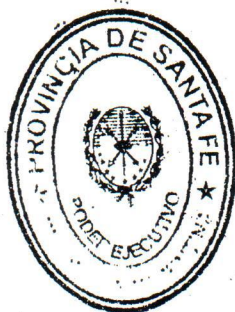
ARTÍCULO 1°: Apruébanse los **Convenios** entre el **Ministerio de Seguridad** de la Provincia de Santa Fe, y los **Colegios de Abogados** de las Cinco Circunscripciones Judiciales inscriptos en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Jurisdiccionales – Decreto N° 1767/84, según el siguiente detalle: **Santa Fe:** registrado el día 01/09/21 con el N° 11.209 – Folio 011 – Tomo XXIII; **Rosario:** registrado el día 01/09/21 con el N° 11.211 – Folio 012 – Tomo XXIII; **Venado Tuerto:** registrado el día 01/09/21 con el N° 11.212 – Folio 013 – Tomo XXIII; **Reconquista:** registrado el día 01/09/21 con el N° 11.213 – Folio 013 – Tomo XXIII; y **Rafaela:** registrado el día 01/09/21 con el N° 11.214 – Folio 014 – Tomo XXIII; que como ANEXOS I, II, III, IV y V en copia certificadas por el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Diversidad, forman parte del presente decisorio en un total de 35 (treinta y cinco) fojas.

ARTÍCULO 2°: Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad, a liquidar y pagar a favor de cada uno de los Colegios de Abogados detallados en el **ARTÍCULO 1°**, las sumas que corresponden como contraprestación por la ejecución de cada uno de los Convenios según lo dispuesto en el Artículo 8° de los instrumentos referenciados.

ARTÍCULO 3°: Impútese el gasto que demanda la presente gestión a: Saf 1; Jurisdicción 22; Categoría Programática 1.0.0.1; Fuente de Financiamiento 111; Inciso 3; Partida Principal 4; Partida Parcial 9; Partida Subparcial 99; Ubicación Geográfica 82-63-0, 82-84-0, 82-21-0, 82-42-0, 82-49-0; Finalidad 1, Función 3.0; del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°: Refréndese por los Señores Ministros de Seguridad y de Economía.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, comuníquese a las Honorables Cámaras Legislativas de la Provincia, y archívese.



ES COPIA

Lic. MARCELO JAVIER MEIER
DIRECTOR GENERAL
DE DESPACHO Y DECRETOS a/c
Ministerio de Gestión Pública

C.P.N. OMAR ANGEL PEROTTI
Abog. JORGE LAGNA
C.P.N. WALTER ALFREDO AGOSTO



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Seguridad

2360

CONVENIO N° 11.209

Registrado en Fecha 02.09.2021 al Folio 011 Tomo XXIII

en el registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales

Decreto N° 1787 / 84

Dirección Gral. de Técnica Legislativa

"ANEXO I"

CONVENIO ENTRE MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE Y COLEGIO DE ABOGADOS DE SANTA FE

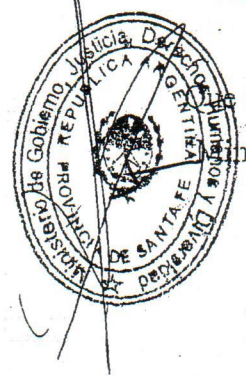
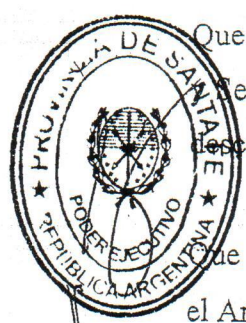
En la ciudad de Santa Fe a los 27 días del mes de Agosto de 2021 entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, representado en este acto por el Sr. Ministro de Seguridad Abog. Jorge Alberto Lagna, con domicilio legal en calle Primera Junta 2823 de la ciudad de Santa Fe, en adelante llamado "Ministerio", por una parte y el Colegio de Abogados de la 1° Circunscripción Judicial - Sede Santa Fe, representado por su Presidente, Dr. Andrés Abramovich, DNI 27.148.336, Mat N° 7213 Col. Abog. de la 1° Circunscripción, suficientemente facultado para este acto, con domicilio legal en 3 de Febrero 2761 de la ciudad de Santa Fe, en adelante llamado el "Colegio", por la otra; y dado:

Que por Decreto N° 1595/13 se han creado los Centros Territoriales de Denuncias (CTD) cuyo objetivo general es contribuir al abordaje oportuno de denuncias por hechos ilícitos y/o contravenciones y/u otros trámites y certificaciones -según determine el Ministerio de Seguridad - a partir de un espacio de atención, orientación y recepción de denuncias accesible, transparente y próximo.

Que tal lo establece el Decreto N° 1595/13 en el Artículo 4°, se faculta a los Señores Ministros Secretarios de Estado en representación de la Provincia a suscribir convenios con organismos descentralizados y entes autárquicos de su esfera de competencia funcional.

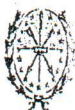
Que dichos convenios fueron registrados desde el año 2013 a la fecha, conforme lo determina el Artículo 6° del Decreto N° 400/05.

Que a tales efectos resulta necesario formalizar el presente convenio de cooperación entre el "Ministerio" y el "Colegio", que se regirá por las siguientes cláusulas:



[Handwritten signature]

///



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Seguridad

///

ARTÍCULO 1º: A los fines de conformar un equipo de trabajo integrado por el personal administrativo y/o profesional dispuesto por el "Ministerio" y Abogados del foro local, el "Colegio" remitirá al Ministerio un listado de Abogados matriculados que cumplan con los siguientes requisitos:

Requisitos excluyentes:

- Abogado/a, con 5 años como máximo de matriculación a la fecha de la preselección.
- Edad entre 24 y 35 años.
- Conocimiento en aplicaciones informáticas de oficina (planilla de cálculo, editor de texto, programas de gestión, etc.).
- Acreditación de antecedentes laborales, académicos, de investigación en materia de derecho penal y/o administrativo.

Será competencia exclusiva del "Colegio" verificar el cumplimiento de los requisitos ut supra.

Requisitos preferentes:

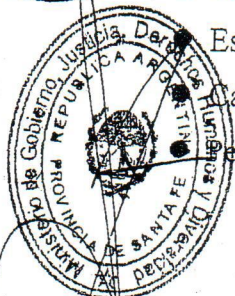
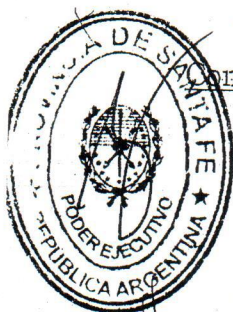
- Residencia en la ciudad de asiento del Centro Territorial de Denuncias a desempeñarse.
- Experiencia comprobable o curso en administración / recepción o atención al ciudadano (se tendrá especial consideración a las experiencias desarrolladas en fiscalías, tribunales u otras reparticiones públicas afines a las tareas requerida).

Competencias técnicas:

- Competencias técnicas generales inherentes a su formación profesional.
- Conocimientos de gestión administrativa básica.
- Comprensión del entorno institucional bajo su jurisdicción.

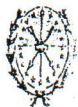
Competencias Actitudinales:

- Integridad, honestidad y ética.
- Empatía.
- Proactividad.
- Capacidad de resolución rápida de conflictos y situaciones problemáticas.
- Escucha activa.
- Capacidad para trabajar en equipo.
- Perspectiva de género.



[Handwritten signature]

///



Provincia de Santa Fe

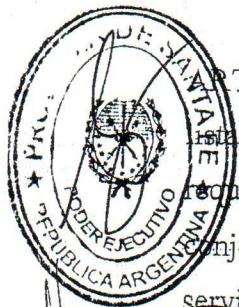
Ministerio de Seguridad

- 3 -

///

Dicho equipo realizará las siguientes tareas:

- Atender y realizar una contención primaria de los ciudadanos que se acerquen a los CTD.
- Recepcionar y realizar trámites de certificación de declaración de domicilio, certificado de supervivencia, certificación de declaración jurada, exposiciones civiles, constancia laboral, comparendo, y certificados de extravío, entre otros.
- Orientar al ciudadano en caso de que no corresponda admitir una denuncia de acuerdo a la problemática planteada, y a efectuar la derivación a las organizaciones pertinentes.
- Registrar tipificando los tipos de consultas recibidas.
- Recepcionar y registrar en el sistema informático las denuncias sobre hechos delictivos o contravenciones presentadas por los ciudadanos.
- Orientar al ciudadano sobre los procedimientos jurídicos administrativos y trámites subsiguientes a la denuncia.
- Activar, coordinar y gestionar en tiempo y forma los mecanismos protocolos y procedimientos que corresponda a partir de la denuncia recepcionada.
- Cumplir con las políticas, normas, procedimientos y estándares fijados por el funcionario y/o responsable del CTD.
- Generar un registro interno de organismos públicos y privados que faciliten la orientación y derivación inteligente de los ciudadanos que concurren a los CTD.
- Realizar informes mensuales de las actuaciones realizadas.



ARTÍCULO 2º: El "Colegio" realizará la preselección indicada y remitirá al "Ministerio" el estado y los antecedentes de los postulantes. El "Ministerio" verificará el cumplimiento de los requisitos preestablecidos y realizará entrevistas personales a los efectos de definir conjuntamente con el "Colegio" un orden de mérito. Los profesionales se incorporarán a prestar servicios a medida que el "Ministerio" determine la necesidad de los mismos.



ARTÍCULO 3º: HORARIOS Y LUGAR. Los profesionales seleccionados deberán desarrollar una jornada mínima de 6 horas diarias de labor, de lunes a viernes, en dos turnos con horarios

///



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Seguridad

///

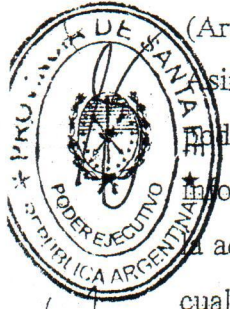
de 8 a 14 hs. y de 14 a 20 hs., por el término improrrogable de 12 meses. El lugar a ejecutar las tareas será el que fuere asignado/a o en el lugar en que, con posterioridad se le fije, en centros creados o a crearse. De acuerdo a las necesidades actuales o futuras de la Dirección de los Centros Territoriales de Denuncias, o por razones operativas propias del desempeño de el/la profesional.

ARTÍCULO 4º: RENUNCIA/LABOR NO SATISFACTORIA. En caso de renuncia de alguno de los profesionales que se encuentre prestando servicios en el Centro Territorial de Denuncia o en el supuesto de que la misma fuere considerada como no satisfactoria para el "Ministerio", éste lo comunicará al "Colegio" a fin de que este último convoque al profesional que corresponda según la lista de preseleccionados con el objeto de cubrir dicha vacante.

ARTÍCULO 5º: CONFIDENCIALIDAD E INCOMPATIBILIDAD. Los profesionales que presten servicios en los Centros Territoriales de Denuncias estarán obligados a mantener absoluta confidencialidad respecto de la información a la que en el ejercicio de sus funciones tengan acceso, preservando la absoluta y estricta confidencialidad de las actuaciones. En virtud de ello, regirá la prohibición de brindar información sobre la investigación a persona alguna y/o medio periodístico, excepto expresa autorización del Fiscal de la causa con intervención previa a la Dirección. Quien incurra en dichas conductas será pasible de las sanciones previstas en este convenio así como las que establezcan las normas penales y colegiales aplicables al caso (Artículos 258º del Código Procesal Penal y 157º del Código Penal).

Asimismo los profesionales que se desempeñen en los Centros Territoriales de Denuncias no podrán tomar parte, intervenir, derivar o de cualquier modo utilizar en provecho propio la información obtenida en ocasión de sus funciones. Para tales profesionales resulta incompatible la actuación como letrado en casos sobre los que haya tomado conocimiento o intervenido de cualquier manera respecto de hechos que se hayan denunciado en los Centros Territoriales de Denuncias en ocasión del desempeño de sus funciones. En el supuesto de incumplimiento de esta disposición, dicha conducta será considerada como "no satisfactoria" para el "Ministerio" y el profesional involucrado será pasible, además de las penalidades que las leyes y normativas

///



Handwritten signature



Provincia de Santa Fe

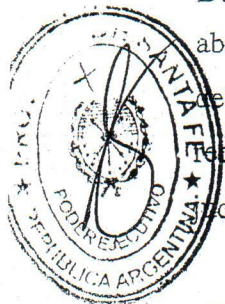
Ministerio de Seguridad

///
vigentes establezcan para dicho accionar, de la medida prevista en el Artículo 4° del presente convenio y demás sanciones que el Tribunal de Disciplina del Colegio de Abogados de la 1° circunscripción Judicial Sede Santa Fe de corresponder, disponga sean aplicables al caso.

ARTÍCULO 6°: El "Ministerio" y el "Colegio" llevarán a cabo conjunta y coordinadamente la capacitación pertinente a los fines de las tareas indicadas en el Artículo 1°, la que será obligatoria para los profesionales seleccionados, a medida que sean convocados por aquél.

ARTÍCULO 7°: Los profesionales estarán bajo la supervisión del funcionario designado por el "Ministerio", quien tendrá la responsabilidad de impartir las Instrucciones necesarias para el desarrollo del funcionamiento de los centros; establecer criterios y metodología y supervisar lo realizado. El "Colegio" conjuntamente con el "Ministerio" designarán un/a coordinador/a para coadyuvar con el funcionario responsable el cumplimiento de los objetivos enumerados en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 8°: Como contraprestación por el presente convenio de cooperación, el "Ministerio" abonará al "Colegio", una suma mensual equivalente a 4 (cuatro) unidades JUS por cada profesional que aporte el "Colegio" y preste funciones en el Centro Territorial de Denuncias. En el caso del profesional que preste funciones como coordinador/a, el "Ministerio" abonará al "Colegio", una suma equivalente a 5 (cinco) unidades JUS. Por su parte el "Colegio" deberá rendir cuenta documentada del destino del pago realizado por el "Ministerio" con los recibos o facturas otorgados por los profesionales que presten servicios en su circunscripción judicial.



ARTÍCULO 9°: El importe devengado por la unidad jus establecido en el artículo precedente se abonará a mes vencido, contado desde la fecha de inicio de la prestación de servicio de cada profesional. El importe será abonado dentro de los primeros 15 días corridos de cada mes. La cancelación de la unidad Jus, será automática, a partir de su publicación por acta acuerdo de la

Handwritten signature and a circular stamp of the Ministerio de Justicia, Defensa y Bienestar of the Province of Santa Fe.

///



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Seguridad

- 6 -

///

Corte Suprema de Justicia, sin efecto retroactivo, teniendo un tope del 30% anual, de acuerdo a los Decretos Provinciales 213/18 y 2909/18, ello siempre que no haya otro decreto que disponga lo contrario.

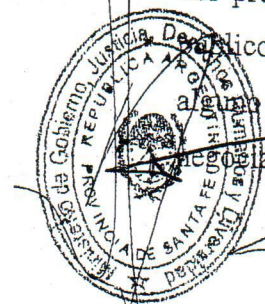
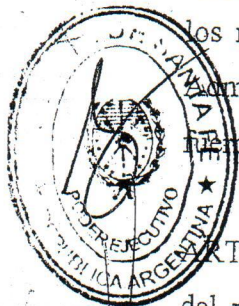
ARTÍCULO 10º: Este convenio tendrá un plazo de vigencia de 2 (dos) años, y será renovable de forma automática por períodos iguales, salvo notificación en contrario de alguna de las partes recibida por la destinataria en forma fehaciente con una antelación no menor de 30 (treinta) días a la fecha del vencimiento. La resolución del presente podrá disponerse sin expresión de causa y no dará derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza a ninguna de las partes. En caso de existir prestaciones en curso de ejecución al momento de optar alguna de las partes por la resolución del acuerdo o en el supuesto de cumplimiento del plazo de vigencia del convenio, las mismas proseguirán hasta su conclusión en el modo y plazos estipulados.

ARTÍCULO 11º: Las partes podrán resolver el presente convenio en caso de incumplimiento de las respectivas obligaciones asumidas en el mismo, debiendo cursar una notificación fehaciente con una antelación mínima de 15 (quince) días.

ARTÍCULO 12º: Para todos los efectos del presente convenio, las partes fijan como domicilio los mencionados en el encabezado del presente, sometiéndose a la Jurisdicción Contencioso Administrativa que resulte competente para la sede del Colegio, con exclusión de todo otro fuero, incluido el Federal

ARTÍCULO 13º: La prestación de los servicios de el/la profesional que se efectúe en el marco del presente acuerdo no implica el sometimiento del mismo al régimen laboral de empleo público ni el sometimiento a la legislación laboral, como así tampoco adquisición de derecho a ningún beneficio emergente del mencionado régimen laboral de la Administración Pública o de sus negociaciones paritarias de ninguna índole, circunscribiendo los mismos a lo dispuesto en las

///



[Firma manuscrita]



Provincia de Santa Fe

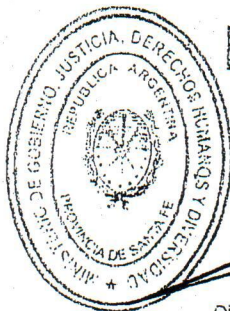
Ministerio de Seguridad

///

cláusulas de éste convenio marco y su respectivo vínculo con el "colegio".

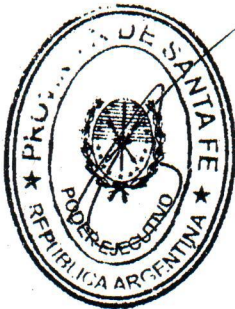
En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

Abog. JORGE LAGNA
MINISTRO DE SEGURIDAD



ES COPIA

VICTOR MANUEL REYNOSO
JEFE DE DIVISION
Direccion General de Técnica Legislativa



ES FOTOCOPIA FIEL
SU ORIGINAL

Santa Fe, 06 de Abril de 2022

Ref. Expediente Nro. 02001-0059171-4

Cámara de Diputados de la Pcia.

"Pedido de informe cuestiones sobre Nuevo convenio de colaboración celebrado entre el Ministerio de Seguridad y Colegios de Abogados de la Pcia."

Por medio de la presente, en mi carácter de Directora Provincial de los Centros Territoriales de Denuncias de la provincia de Santa Fe, tengo el agrado de dirigirme a Ud, en relación al expediente n° 02001-0059171-4, a los fines de informarle lo que fuere oportunamente petitionado.

- a) Con respecto a los criterios de selección de jóvenes abogados para desempeñarse en un Centro Territorial de Denuncias, el artículo 1 del Convenio de colaboración celebrado entre el Ministerio de Seguridad y los Colegios de Abogados de la Provincia, aprobado por la Resolución n° 0688 de fecha 02/08/2021, que en copia se acompaña a la presente, es el que establece dichas pautas, a saber: "Artículo 1º: A los fines de conformar un equipo de trabajo integrado por el personal administrativo y/o profesional dispuesto por el "Ministerio" y Abogados del foro local, el "Colegio" remitirá al Ministerio un listado de Abogados matriculados que cumplan con los siguientes requisitos:

Requisitos excluyentes:

- Abogado/a, con 5 años como máximo de matriculación a la fecha de la preselección

Dirección de los Centros Territoriales de Denuncias
Ministerio de Seguridad- Pcia. de Santa Fe
Primera Junta n° 2825 -Santa Fe - Santa Fe
e-mail: direccionctd@santafe.gov.ar

- *Edad entre 24 y 35 años*
- *Conocimiento en aplicaciones informáticas de oficina (planilla de cálculo, editor de texto, programas de gestión, etc.)*
- *Acreditación de antecedentes laborales, académicos, de investigación en materia de derecho penal y/o administrativo*

Será competencia exclusiva del "Colegio" verificar el cumplimiento de los requisitos ut supra.

Requisitos preferentes:

- *Residencia en la ciudad de asiento del Centro Territorial de Denuncias a desempeñarse.*
- *Experiencia comprobable o curso en administración / recepción o atención al ciudadano (se tendrá especial consideración a las experiencias desarrolladas en fiscalías, tribunales u otras reparticiones públicas afines a las tareas requerida)*

Competencias técnicas:

- *Competencias técnicas generales inherentes a su formación profesional*
- *Conocimientos de gestión administrativa básica*
- *Comprensión del entorno institucional bajo su jurisdicción*

Competencias Actitudinales:

- *Integridad, honestidad y ética*
- *Empatía*
- *Proactividad*
- *Capacidad de resolución rápida de conflictos y situaciones problemáticas*

- *Escucha activa*
- *Capacidad para trabajar en equipo*
- *Perspectiva de género*.

b) Una vez cumplidos los requisitos precedentes y seleccionados los profesionales para ocupar el respectivo cargo de receptor y/o receptora de denuncias, el profesional suscribirá un contrato con el Colegio de Abogados de la circunscripción a la cual se encuentre matriculado.

Conforme el artículo 3 del convenio, el contrato entre el profesional y el Colegio tendrá un plazo máximo de duración de 1 año, improrrogable, "Artículo 3º: *HORARIOS Y LUGAR: Los profesionales seleccionados deberán desarrollar una jornada mínima de 6 horas diarias de labor, de lunes a viernes, en dos turnos con horarios de 8 a 14 hs y de 14 a 20 hs., por el término improrrogable de 12 meses*".

El fin principal de esta cláusula es otorgar la posibilidad de esta experiencia de formación profesional a otros abogados y abogadas.

Según establece el artículo 9 del convenio, el monto mensual remunerado a los receptores es de cuatro (4) unidades JUS, que se abonará a mes vencido, contado desde la fecha de inicio de la prestación de servicio de cada profesional. El importe será abonado dentro los primeros 15 días corridos de cada mes. La actualización de la unidad JUS, será automática, a partir de su publicación por acta acuerdo de la Corte Suprema de Justicia, sin efecto

retroactivo, teniendo un tope del 30% anual, de acuerdo a los Decretos Provinciales Nros.213/18 y 2909/18, ello siempre que no haya otro decreto que disponga lo contrario.

- c) En relación a las capacitaciones, las mismas son periódicas, gestionando con otras instituciones y organismos charlas, encuentros, plataformas virtuales (estas últimas utilizadas principalmente durante la pandemia), con el objetivo primordial de mantener al personal informado constantemente y contribuyendo también a su formación profesional.

Entre las capacitaciones más importantes destacamos la de recepción de denuncias de delitos en contexto de violencia de género, y el curso práctico de toma de denuncias, desarrollado junto a la escuela de capacitaciones del MPA, realizado 2 veces al año, entre otras que se gestionan en función de la práctica profesional.

- d) La cantidad de denuncias que se reciben en los CTD depende principalmente del lugar donde se encuentre ubicado el mismo. Los Centros Territoriales de Denuncias situados en las ciudades de Rosario y Santa Fe reciben diariamente un caudal sumamente importante de ciudadanos que se acercan a las dependencias a realizar denuncias y otros trámites como por ejemplo certificados.

Provincia de Santa Fe
Ministerio de Seguridad
Centros Territoriales de Denuncias

En cambio, otros CTD más alejados de las principales ciudades reciben un caudal de personas mucho menor. Esto hace muy difícil poder comparar entre sí el funcionamiento en concreto de todos los CTD.

Las estadísticas generales del año 2021, de los Centros Territoriales de Denuncias de toda la provincia, son las siguientes:

- Total de registros, es decir, de ciudadanos que ingresaron a las dependencias: 65.304 personas.
- Total de trámites realizados: 37.697.
- Total de denuncias recepcionadas: 27.607.

Dichos guarismos, a su vez varían en función del tipo de trámite, delito, etc. ello conforme datos aportados por la estadística elevada por esta Dirección, los cuales son procesados y analizados por el OSP.

- e) El promedio de duración en el cargo de los abogados seleccionados es relativo, en principio la mayoría de los profesionales culmina su prestación al cumplir el año de contrato. Pero hay excepciones en las cuales los profesionales consiguen otra propuesta laboral y renuncian antes de esa fecha.
- f) Con respecto a las medidas de seguridad dispuestas para el personal que recepciona las denuncias y atiende al público cabe aclarar que los CTD no cuentan con personal policial y/o de seguridad, independientemente de que en

Provincia de Santa Fe
Ministerio de Seguridad
Centros Territoriales de Denuncias

algunos Centros Territoriales de Denuncias existan sumariantes, cuya actividad central está abocada a la carga de las denuncias en los libros de actas y a las firmas de los certificados.

Sin más, y quedando a vuestra entera disposición a los fines que estimen de corresponder, saludo atentamente.



DANIELA GHORZI
Directora Provincial
Centros Territoriales de Denuncias
Ministerio De Seguridad



Dirección de los Centros Territoriales de Denuncias
Ministerio de Seguridad- Pcia. de Santa Fe
Primera Junta n° 2825 -Santa Fe - Santa Fe
e-mail: direccionctd@santafe.gov.ar

**MINISTERIO DE
SEGURIDAD**
Secretaría Privada

Primera Junta 2823
S3000CDI - Santa Fe

Tel. (342) - 4505203
secprivseguridad@santafe.gov.ar



SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 29 de abril de 2022.

Ref: Expediente 02001-0059171-4.
Cámara de Diputados de la
Provincia

Con los informes producidos, remítase a la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS, MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, DERECHO HUMANOS, a efectos de su remisión a la H. **CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA.**

L.R.


Abog. JORGE LAGNA
MINISTRO DE SEGURIDAD



"2022- BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Gobierno, Justicia y
Derechos Humanos

NOTA N°:

- 19917

SANTA FE

06 MAYO 2022

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

En respuesta a la **Comunicación N° 27625/21** de esa Honorable Cámara remitida por el Poder Ejecutivo, en relación al nuevo convenio de colaboración celebrado entre el Ministerio de Seguridad y los Colegios de Abogados de la Provincia.

Se remite **Expediente N° 02001-0059171-4** con las tramitaciones administrativas de las áreas y autoridades competentes, en la cual obra la respuesta a fs. 04 a 16 vto. avalado por el Ministro del área a fs. 17.

Atentamente.

Abog. María Soledad Senn
Subsecretaria de Asuntos Legislativos
Ministerio de Gobierno,
Justicia y Derechos Humanos
Provincia de Santa Fe

Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos - Subsecretaría de Asuntos Legislativos

Casa de Gobierno - 2° Piso - (S3000DEE) Santa Fe

"2022 - BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"